

SONIA REYNAGA OBREGÓN, Directora General de Educación Superior Universitaria, con fundamento en lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación; 1, 17, 38, fracción VI y 42, fracción III de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 11, fracción XV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y en los numerales 4.4.1.1 y 5.1.2 del Acuerdo número 564 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 10 “Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas”, como Estrategia 10.4, el promover una mayor integración, tanto entre los distintos niveles educativos, como dentro de los mismos, para aumentar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo;

Que en congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, señala en su Objetivo 2 “Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad”, Estrategia 2.13, que se requiere impulsar una distribución más equitativa de las oportunidades educativas, entre regiones, grupos sociales y étnicos, con perspectiva de género;

Que en el Anexo 10 Erogaciones para la igualdad entre hombres y mujeres del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se aprobaron recursos para el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) por un monto de \$64,500,000.00 (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.);

Que en el numeral 4.3.1 del Acuerdo número 564 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010, se indica que el 4.11% de los recursos de dicho Programa se destinarán para fomentar la perspectiva de género, de los cuales \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), serán asignados para la adecuación, remodelación y/o equipamiento de estancias infantiles o guarderías para las hijas o hijos de estudiantes o para menores de edad que estén a su cuidado, en UPES y UPEAS, con el propósito de que no abandonen sus estudios por cuestiones familiares, en apego a la normativa establecida por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social, Protección Civil del Gobierno del Estado y demás dependencias o instancias que apliquen;

Que el numeral 4.4.1.1 Elegibilidad, de las Reglas de Operación del PIFI para el ejercicio fiscal 2011, establece que los proyectos de las UPES y UPEAS para la adecuación, remodelación y/o equipamiento de estancias infantiles o guarderías para las hijas o hijos de estudiantes o para menores de edad que estén a su cuidado, deberán presentarse en apego a los lineamientos que para tal efecto se emitirán y publicarán en la página de Internet <http://pifi.sep.gob.mx/>, a más tardar el 31 de enero de 2011, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESTANCIAS INFANTILES O GUARDERÍAS PARA LAS HIJAS O HIJOS DE ESTUDIANTES O PARA MENORES DE EDAD QUE ESTÉN A SU CUIDADO, DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES (UPES) Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES DE APOYO SOLIDARIO (UPEAS), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (PIFI).

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos que deberán cumplir los proyectos que presenten las UPES y UPEAS para obtener recursos, en el marco del PIFI, para la adecuación, remodelación y/o equipamiento de estancias infantiles o guarderías para las hijas o hijos de estudiantes o para menores de edad que estén a su cuidado.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **DGESU:** Dirección General de Educación Superior Universitaria.
- II. **Estancia infantil:** Al espacio en el que se brindan servicios asistenciales a hijos, hijas o menores de edad bajo la custodia de estudiantes de las UPES y UPEAS, desde los 45 días de nacido hasta los 3 años 11 meses, durante la jornada de estudio de sus padres o tutores.
- III. **Guarderías:** Al espacio en el que se brindan servicios asistenciales a los hijos, hijas o menores de edad bajo la custodia de estudiantes de las UPES y UPEAS, que se encuentren en edad escolar comprendiendo de los 4 a los 17 años, durante la jornada de estudio de sus padres o tutores, cuando por cualquier razón a estos no les sea posible regresar a su domicilio en el transcurso de la misma. Este servicio se brindará durante el periodo del día en que los infantes no asistan a los centros educativos que de acuerdo con su edad y a las disposiciones jurídicas aplicables deben de cursar.
- IV. **Menor de edad:** Al beneficiario de la prestación de servicios de asistencia social en estancias infantiles o guarderías de las UPES y UPEAS, según corresponda, cuya edad va de los 45 días de nacido a los 17 años de edad.
- V. **PEF 2011:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.
- VI. **PIFI:** Programa Integral de Fortalecimiento Institucional.
- VII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación 2011 del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010, mediante Acuerdo número 564.
- VIII. **SALUD:** La Secretaría de Salud del Gobierno Federal.
- IX. **SEDESOL:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.
- X. **UPES:** Universidades Públicas Estatales.

XI. UPEAS: Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario.

TERCERO.- Las UPES y UPEAS previstas en la población objetivo de las Reglas de Operación, podrán presentar individualmente un proyecto para la adecuación, remodelación y/o equipamiento de estancias infantiles o guarderías para las hijas o hijos de estudiantes o para menores de edad que estén a su cuidado.

CUARTO.- Los proyectos no deberán exceder la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Del monto que se les autorice, podrán destinar hasta el 30% (treinta por ciento) para el pago de honorarios por contrato del personal involucrado en el proyecto. Los contratos de honorarios no podrán exceder un año, no establecerán nuevas relaciones o compromisos laborales ni de patrón solidario, sustituto o beneficiario y no podrán contravenir lo establecido en el PEF 2011.

QUINTO.- El formato que se utilizará para la presentación de los proyectos estará disponible, a más tardar el día 15 de marzo de 2011, en la página de Internet www.pifi.sep-gob.mx.

SEXTO.- Los proyectos que presenten las UPES y UPEAS deberán tener la siguiente estructura:

- I. Diagnóstico (máximo cinco cuartillas).
- II. Justificación y problemática a atender (máximo tres cuartillas).
- III. Especificaciones del lugar donde está ubicada la estancia infantil o la guardería, señalando, entre otros, como mínimo los siguientes datos:
 - a) Domicilio;
 - b) Dimensiones (adjuntando un croquis o plano acotado);
 - c) Áreas físicas (personal administrativo, sanitarios, aulas, u otras);
 - d) Instalaciones hidráulicas, eléctrica, de gas y las demás previstas en las disposiciones aplicables;
 - e) Condiciones de ventilación e iluminación, y
 - f) De seguridad y protección civil.
- IV. Permisos, dictámenes, planos y demás requisitos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables, así como por SEDESOL, SALUD, por las áreas de Protección Civil del Estado y/o por otras autoridades competentes, lo cual dependerá del tipo de proyecto que presente cada Institución (estancia infantil o guardería).
- V. Descripción del proyecto. Debe incluir la población que se pretende atender, número, género (mujeres y hombres), tipo de apoyo: adecuación, remodelación y/o equipamiento; costos, personal que involucrará el proyecto y si requerirá del pago de honorarios (máximo 15 cuartillas).
- VI. Calendario de ejecución, especificando actividades y metas, acotado a un año (una cuartilla).

SÉPTIMO.- Será de la exclusiva y estricta responsabilidad de las UPES y UPEAS observar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas federales y locales vigentes en materia de operación y funcionamiento de estancias infantiles y/o guarderías, así como cumplir en todo momento con los requisitos, trámites y procedimientos que deban llevarse a cabo ante las autoridades competentes para tales efectos.

OCTAVO.- La fecha límite para el registro de los proyectos en el sistema e-PIFI será el día 13 de mayo de 2011, por lo que las UPES y UPEAS interesadas deberán solicitar durante los meses de marzo y abril de 2011, sus claves de acceso (usuario y contraseña), mediante oficio dirigido a la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la DGESU.

NOVENO.- Los proyectos deberán presentarse del 23 al 27 de mayo de 2011, en las oficinas de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la DGESU, sita Avenida José Antonio Torres No. 661, 1er. piso, Colonia Asturias, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06850, en la Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, acompañados del oficio suscrito por los titulares de las UPES y UPEAS, dirigido al Titular de la DGESU, en cuatro tantos originales impresos y su respectivo disco compacto.

No se recibirán proyectos que no cuenten con la documentación completa, ni se aceptarán aquellos presentados fuera de la fecha establecida como límite para su entrega en estos Lineamientos.

DÉCIMO.- Los proyectos que presenten las UPES y UPEAS serán evaluados durante el mes de junio de 2011 por el Comité de Evaluación, que para tal efecto convoquen la DGESU y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Para la asignación de los recursos dichos Comités elegirán los mejores proyectos.

El resultado de la evaluación será asentado en el Acta de Evaluación respectiva.

DÉCIMO PRIMERO.- No se autorizarán recursos para la compra y/o renta de terrenos ni para la subrogación de servicios de guarderías.

DÉCIMO SEGUNDO.- La asignación de recursos en el marco del PIFI está programada para el mes de agosto de 2011, por lo que el recurso que se autorice para los proyectos de las UPES y UPEAS comenzará a ejercerse a partir del mes de septiembre u octubre del 2011.

DÉCIMO TERCERO.- La asignación de los recursos que se aprueben para las UPES y UPEAS en apego a estos Lineamientos se realizará mediante la suscripción del Convenio de Colaboración y Apoyo respectivo, en cuyo Anexo "A", apartado del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional (ProGES), se especificará el proyecto, el(los) objetivo(s) y el recurso asignado en el marco del PIFI.

DÉCIMO CUARTO.- Las UPES y UPEAS que sean beneficiadas deberán entregar sus respectivos informes trimestrales académicos, programáticos y financieros, en apego al Numeral 7.1 de las Reglas de Operación.

DÉCIMO QUINTO.- Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos será resuelta por la DGESU.

México, D.F., a 31 de enero de 2011.